

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 - 00579 0

No se tendrá en cuenta las diligencias de notificación del extremo demandado, en razón a que la citación del artículo 291 del C.G.P. no fue efectiva, tal y como se colige de lo certificado por la empresa de envíos “Enviamos comunicaciones S.A.S.:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: NO
ANOTACIÓN: DIRECCIÓN INCOMPLETA
Recibido Por:
DOC. IDENTIFICACIÓN No.:
TELEFONO:

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora a efecto de que procure la notificación del extremo demandado, en debida forma, como lo prescribe la normativa de la que dispone el C.G.P. o a la luz de la Ley 2213 de 2022

En firme este auto ingrese al despacho para continuar el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Jueza

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Estado electrónico del 17 de mayo de 2023

Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3736a9136927fcb3d8dbfe8a34ae41a5011d6044561d7f07d3a2c400b905c1**

Documento generado en 16/05/2023 08:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>